



Gobierno
de Monterrey

OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CÓDIGO:	P-SPC-PAC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	16/10/25
PÁGINA:	1 de 11

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ELABORA	REVISA	GESTIONA
RÚBRICA Nancy Esther Villarreal Cárdenas Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana	RÚBRICA Rafael Eduardo Ramos de la Garza Secretario de Participación Ciudadana	RÚBRICA Luis Lauro Torres Pérez Director de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva

I. OBJETIVO

Promover la participación de las Juntas Vecinales y la ciudadanía del Municipio, organizada y corresponsablemente, en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey y en el **M-SPC-PAC-01** *Manual Operativo de Presupuesto Participativo*.

II. ALCANCE

La Secretaría de Participación Ciudadana será la autoridad encargada, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y con la intervención que corresponda a las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, con apego a lo establecido dentro del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.

III. DEFINICIONES

Ayuntamiento. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Ciudadanía del municipio. Las personas mexicanas, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del municipio de Monterrey.

Consejo Distrital. Constituido por personas representantes de las Juntas Vecinales y la ciudadanía del área que comprende la zona determinada por la Secretaría. En cada uno de los distritos se constituirá un Consejo Distrital, en los términos del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.

Consejo Municipal. Órgano auxiliar del municipio para la realización del Programa de Presupuesto Participativo, en los términos aplicables del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey.



Gobierno
de Monterrey

OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CÓDIGO:	P-SPC-PAC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	16/10/25
PÁGINA:	2 de 11

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dependencia. La encargada de ejecutar y dar seguimiento al proyecto autorizado, realizar la comprobación del gasto, emitir informes físicos, financieros, y del finiquito y Entrega-Recepción del mismo.

Días hábiles. De lunes a viernes, a excepción de aquellos días de descanso obligatorio. No consideraran como días hábiles los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo entre el municipio y sus trabajadores(as), así como aquellos que determine el Ayuntamiento.

Dirección. La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaria de Participación Ciudadana.

Distrito o sector. Forma en que se dividirá el municipio para la distribución de recursos provenientes del Presupuesto Participativo.

Enlaces Municipales. Figuras administrativas, designadas por cada una de las Dependencias, que vinculan a la Dirección de Participación Ciudadana para la coordinación de proyectos pertinentes a sus atribuciones.

Jornada de Consulta. Periodo durante el cual el municipio, a través de las dependencias correspondientes, pone a consideración de la ciudadanía los proyectos presentados para su votación.

Junta Vecinal. Agrupación u organización de carácter ciudadano que integran las y los habitantes de cada colonia, fraccionamiento o residencial constituidos formalmente y creada con plena autonomía e independencia de los gobiernos, con el fin de participar para mejorar el nivel de calidad de vida de la misma y que se encuentran debidamente registradas como órgano participativo del municipio en la Dirección de Participación Ciudadana

Ley. Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

Manual. Manual del Programa de Presupuesto Participativo.

Municipio. Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Plataforma de Internet. Instrumento electrónico de participación ciudadana vía internet, a través del cual la ciudadanía interviene con la presentación de proyectos y participa en la votación de los mismos, de conformidad con la asignación de los recursos financieros correspondientes a la partida de Presupuesto Participativo, resolvemos.monterrey.gob.mx

Portal de Internet del Municipio. Es la página web del municipio de Monterrey localizada en: www.monterrey.gob.mx



Presidente(a) Municipal. Persona titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Presupuesto Participativo. Mecanismo de participación ciudadana que permite conocer a la población el presupuesto municipal y decidir, en conjunto con las autoridades locales, sobre una parte del mismo. Es una forma de hacer gestión con y para la comunidad permitiendo que las personas residentes propongan, prioricen, deliberen, ejecuten y controlen una parte significativa de los recursos municipales. De esta forma, la ciudadanía influye directamente en la decisión de cómo y en qué gastar esos recursos públicos.

Programa. Programa del Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Reglamento. Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Secretaría. La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

IV. COMPETENCIAS

- **Ciudadanía**

- Registrarse en la plataforma del Presupuesto Participativo.
- Tener derecho a postular una propuesta en el sector que le corresponde.
- Emitir voto, ya sea a través de la plataforma de internet o en bibliotecas municipales.

- **Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana**

- Calcular la partida presupuestaria tomando en cuenta el 5% de lo recaudado en el impuesto predial del año fiscal anterior.
- Publicar la convocatoria en la página de internet resolvemos.monterrey.gob.mx
- Verificar a las personas usuarias de forma manual, tomando en cuenta la información contenida en la identificación y los datos proporcionados.
- Evaluar la factibilidad técnica, jurídica y presupuestaria de los proyectos postulados por la ciudadanía, en coordinación con las dependencias municipales, para que éstos sean sometidos a votación.
- Coordinar las votaciones de los proyectos de manera presencial y mediante la plataforma de internet.
- Coadyuvar a la Secretaría en la publicación de los votos en la plataforma de internet, una vez concluido el periodo de votación.
- Actuar como intermediario entre las dependencias municipales y las personas residentes para cualquier cuestión que derive de la ejecución del proyecto.



- **Dependencias municipales**
 - Realizar el primer acercamiento con las personas residentes que propusieron los proyectos, priorizando las necesidades presentadas y adaptando al presupuesto del sector.
 - Ejecutar el proyecto.
- **Representante del Consejo Distrital y Contralor(a) Social de cada Distrito del municipio de Monterrey**
 - Firmar el Acta de la Asamblea General del Consejo Distrital.
 - Elaborar y firmar un Acta de Entrega-Recepción del proyecto.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Todas aquellas normas, leyes, reglamentos internacionales que son de guía para la elaboración del procedimiento.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



**Gobierno
de Monterrey**

OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CÓDIGO:	P-SPC-PAC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	16/10/25
PÁGINA:	5 de 11

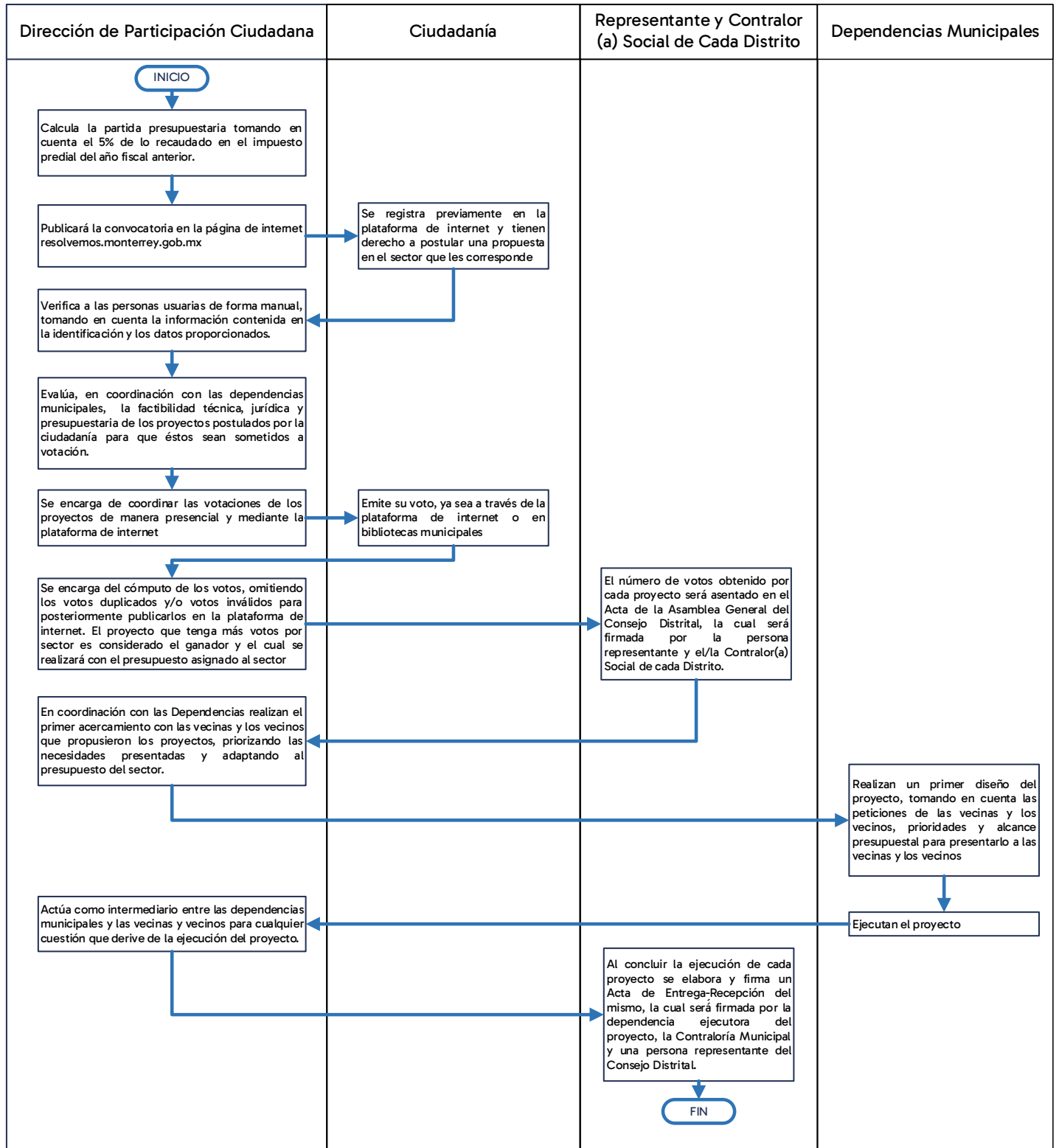
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Plan de Desarrollo Municipal vigente.



VI. DIAGRAMA DE FLUJO





VII. DESCRIPCIÓN

7.1 La Dirección calcula la partida presupuestaria tomando en cuenta el 5% de lo recaudado en el impuesto predial del año fiscal anterior.

7.2 La Dirección publicará la convocatoria en la página de internet resolvemos.monterrey.gob.mx

7.3 La ciudadanía se registra previamente en la plataforma de internet y tienen derecho a postular una propuesta en el sector que les corresponde.

Nota: La configuración de los sectores estará definida en el **M-SIG-PAC-01** *Manual Operativo de Presupuesto Participativo*. Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma de internet y el personal de la Dirección proporcionará la asesoría necesaria.

7.4 La Dirección verifica a las personas usuarias de forma manual, tomando en cuenta la información contenida en la identificación y los datos proporcionados.

Nota: Es necesario contar con una cuenta verificada en la plataforma de internet para poder postular proyectos.

7.5 La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades municipales, evalúan la factibilidad técnica, jurídica y presupuestaria de los proyectos postulados por la ciudadanía para que éstos sean sometidos a votación.

7.6 La Dirección se encarga de coordinar las votaciones de los proyectos de manera presencial y mediante la plataforma de internet.

Nota: Se habilitarán bibliotecas municipales como sedes de votación en línea del programa, además de las casillas itinerantes que así se requieran para facilitar la votación ciudadana.

7.7 La ciudadanía emite su voto, ya sea a través de la plataforma de internet o en bibliotecas municipales.

7.8 Una vez concluido el periodo de votación, la Dirección se encarga del cómputo de los votos, omitiendo los votos duplicados y/o votos inválidos para posteriormente



publicarlos en la plataforma de internet. El proyecto que tenga más votos por sector es considerado el ganador y el cual se realizará con el presupuesto asignado al sector.

7.9 El número de votos obtenido por cada proyecto será asentado en el Acta de la Asamblea General del Consejo Distrital, la cual será firmada por la persona representante y el/la Contralor(a) Social de cada Distrito.

7.10 La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades realizan el primer acercamiento con las personas residentes que propusieron los proyectos, priorizando las necesidades presentadas y adaptando al presupuesto del sector.

7.11 Las dependencias municipales asignadas para cada proyecto realizan un primer diseño del proyecto, tomando en cuenta las peticiones de las personas residentes, prioridades y alcance presupuestal para presentarlo a las personas residentes.

7.12 Una vez socializado el diseño del proyecto, las dependencias municipales se encargan de la ejecución del proyecto.

7.13 La Dirección actúa como intermediario entre las dependencias municipales y las personas residentes para cualquier cuestión que derive de la ejecución del proyecto.

7.14 Al concluir la ejecución de cada proyecto se elabora y firma un Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y una persona representante del Consejo Distrital.

Nota: El Consejo Municipal durante sesión aprueba, por mayoría de votos, el ejercicio de recursos remanentes de los distritos, con la posibilidad de transferir los saldos remanentes de los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa a otros proyectos ganadores en el mismo o en otros distritos del Programa.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **M-SPC-PAC-01** *Manual Operativo de Presupuesto Participativo.*
- **C-SPC-PAC-01** *Catálogo de Proyectos del Presupuesto Participativo.*

IX. ANEXOS

9.1 La distribución de los sectores urbanos para la operación del programa será la siguiente:



Distrito Norte

- La Alianza
- Solidaridad
- San Bernabé
- Croc y Gloria Mendiola
- Villa Mitras
- Unidad Modelo y Valle de Santa Lucía
- Tierra y Libertad
- Topo Chico y Penitenciaría
- Distrito Norte y Niños Héroes

Distrito Poniente

- Puerta de Hierro y Cumbres Elite
- Cumbres Norte y Cumbres Vista Hermosa
- Valle de Infonavit y Valle Verde
- Burócratas y Mitras Norte
- San Jerónimo, Santa María y El Carmen

Distrito Centro

- Médico Gonzalitos y Obispado
- Edison Industrial
- Centrika
- Moderna Churubusco
- Purísima Alameda-Centro-Fundidora

Distrito Sur

- Loma Larga e Independencia
- Chapultepec
- Distrito Tec-Roma Sur-Contry
- Campana Altamira
- Sierra Ventana
- Fundadores- Las Torres- Las Brisas
- San Ángel
- Satélite Mederos

Distrito Huajuco

- Valle Alto El Diente
- La Estanzuela
- El Uro-Los Cristales-La Bola-El Barro



9.2 Los recursos del Programa podrán ser utilizados para la realización de obras e inversiones en los siguientes rubros:

9.2.1 Desarrollo de infraestructura urbana: Construcción de vialidades, pluviales, ciclovías, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público.

9.2.2 Mejoras a la infraestructura urbana: Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas y de las redes de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público; sustitución de las redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas; instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana.

9.2.3 Desarrollo comunitario: Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; que siendo del Municipio, Estado o Federación, de los Órganos de Participación y Organizaciones de la Sociedad Civil, funcionen para dar un servicio a la población del Municipio; así como la adquisición de bienes muebles para uso de los Órganos de Participación, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en beneficio de la población del Municipio.

9.2.4 Desarrollo social y humano: Adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, la cultura, la educación, el deporte, el civismo, los valores, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.

9.2.5 Desarrollo municipal: Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación de bienes muebles e inmuebles del Municipio no contemplados en los demás rubros.

9.3 Determinación de Factibilidad Jurídica. Se considerará que un proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:

9.3.1 Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente.



**Gobierno
de Monterrey**

OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CÓDIGO:	P-SPC-PAC-01
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	16/10/25
PÁGINA:	11 de 11

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.3.2 Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros.

9.3.3 El Plan Municipal de Desarrollo vigente.

9.4 Determinación de Factibilidad Presupuestaria. Se considerará que un proyecto es presupuestalmente factible cuando su ejecución no implica un gasto mayor al monto asignado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.

9.5 Determinación de Factibilidad Técnica. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los sistemas o procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales y administrativos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta la dependencia evaluadora.

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	16/10/25	Creación del procedimiento